

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Valle (Ayuntamiento de Cabuérniga-Santander)

Vértice número 1, vivienda de Lorenzo Molleda Fernández, barrio de Arriba a 217 metros en dirección Oeste se encuentra el vértice número 2, corral de Jesús Cos (barrio de Arriba) a 261 metros en dirección Sur-Este se encuentra el vértice número 3, iglesia de San Pedro (barrio de Abajo) a 268 metros en dirección Sur se encuentra el vértice número 4, vivienda de González Peredo (La Longar) (barrio de Abajo) a 235 metros en dirección Este se encuentra el vértice número 5, vivienda de Carmina Macho (barrio de Abajo) a 113 metros en dirección Nordeste se encuentra el vértice número 6, vivienda de Francisco Salas (barrio de Abajo) a 397 metros en dirección Norte-Oeste se encuentra el vértice número 1.

29834

RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Carmona (Ayuntamiento de Cabuérniga-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Carmona (Ayuntamiento de Cabuérniga-Santander), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabuérniga que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Carmona (Ayuntamiento de Cabuérniga-Santander)

Vértice número 1, cuadra de Ricardo Díaz a 1.689 metros en dirección Sur-Oeste se encuentra el vértice número 2, cuadra de doña Generosa a 110 metros en dirección Oeste se encuentra el vértice número 3, viviendas de José Manuel Diego (barrio «El Perujo») a 172 metros en dirección Norte-Oeste se encuentra el vértice número 4, cuadra de Rosa Diego a 180 metros en dirección Norte se encuentra el vértice número 5, cuadra de Manolo Fernández a 134 metros en dirección Este se encuentra el vértice número 6, vivienda de Manuel María Díez (barrio «La Pesa») a 273 metros en dirección Sur-Este se encuentra el vértice número 1.

San Pedro (barrio de Carmona que se encuentra a 2 kilómetros).

Vértice número 1, garaje de Guillermo Llano a 82 metros en dirección Norte se encuentra el vértice número 2, almacén de Maximiliano González a 180 metros en dirección Norte-Oeste se encuentra el vértice número 3, cuadra de Doroteo Serdio a 126 metros en dirección Sur-Oeste se encuentra el vértice número 4, vivienda de Gervasio Fernández a 138 metros en dirección Sur-Este se encuentra el vértice número 5, vivienda de Venancio González a 110 metros en dirección Este se encuentra el vértice número 1.

29835

RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Andújar (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Andújar (Jaén), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andújar que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Andújar (Jaén)

El conjunto histórico-artístico de Andújar (Jaén), queda definido por una envolvente que, partiendo de la plaza Virgen María, va hacia la plaza de la Constitución, atraviesa la manzana con fachada a calle Guadalupe para seguir por calle Naranjos y calle Juan Robledo, continúa por la plaza Vieja, calle San Francisco y calle San Antonio para cruzar hacia la calle Carvajal, siguiendo por ésta y la calle Ancha Victoria, gira hacia la cuesta de Castejón por el fondo de parcela del edificio con fachadas a ambas calles, continuando por dicha cuesta de Castejón sigue hacia el paseo de las Vistillas, paseo de la Feria y paseo de Colón, hasta el puente romano, incorporando dicho puente y su entorno al conjunto histórico-artístico; siguiendo la delimitación por la carretera antigua de Madrid-Cádiz hacia la calle Muralla y girando más tarde por el callejón de Jilesa hasta la plaza Virgen María, lugar de origen de la delimitación del conjunto histórico-artístico.

29836

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de los Guzmán y Santayo, en Guzmán (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Guzmán y Santayo, en Guzmán (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guzmán que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

29837

RESOLUCION de 9 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen del Valle, en Manzanilla (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen del Valle, en Manzanilla (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Manzanilla, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.